



**ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS URBANO MARGINALES DE LOS
 CENTROS POBLADOS DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE EL LUCERO, COLAISACA,
 UTUANA Y SANGUILLIN**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
 CALVAS**

CONSIDERANDO:

- **Que**, el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador, determina, como uno de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: *"Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley"*
- **Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera"*.
- **Que**, el inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, preceptúa que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias.
- **Que**, el artículo 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el literal a) define a los inmuebles exentos del pago del impuesto predial urbano en los siguientes términos: *"Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general"*
- **Que**, uno de los derechos de libertad que reconoce y garantiza la Constitución de la República en el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República, es el de: *"acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*.
- **Que**, el artículo 54 literal a) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, detalla que una de las funciones del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, es: *"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"*
- **Que**, es necesario contar con una delimitación adecuada de las áreas urbano-marginales de los centros poblados de las cabeceras parroquiales de El Lucero, Colaisaca, Utuana y Sanguillin, con miras a dar la oportunidad a los grupos sociales de la ciudad de ser beneficiarios de las exenciones al pago de tributos creados por el gobierno, como una forma de coadyuvar a la realización del buen vivir en un ambiente de solidaridad.
- **Que**, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD le corresponde al Concejo Municipal *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*



En uso de sus facultades y atribuciones legales,

RESUELVE:

Expedir la siguiente **ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS URBANO MARGINALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE EL LUCERO, COLAISACA, UTUANA Y SANGUILLIN**

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza regula la delimitación de las áreas urbano-marginales de los Centros Poblados de las cabeceras Parroquiales de El Lucero, Colaisaca, Utuana y Sanguillin.

Art. 2.- Objetivo.- Es objetivo de la presente ordenanza, dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 509 literal a) del COOTAD.

Art. 3.- Áreas Urbano-Marginales de los centros poblados de las cabeceras parroquiales de El Lucero, Colaisaca, Utuana y Sanguillin.- Las áreas urbano-marginales de los centros poblados de las cabeceras parroquiales de El Lucero, Colaisaca, Utuana y Sanguillin, se circunscribirán a los sectores indicados en los artículos posteriores.

Art. 4.- Área Urbano-Marginal de la Parroquia "El Lucero".- El área urbano-marginal del Centro Poblado de la cabecera parroquial de El Lucero, tiene las siguientes coordenadas y zonas:

Coordenadas: (95131140; 669601), (9513207; 669991), (9513499; 670072)
Zona 01; Sector 01; manzana 13. Calle "Vía a Santana" y "Calle Proyectada"
Zona 01; Sector 01; manzana 28. Calle "S/N" y "Calle Proyectada"
Zona 01; Sector 01; manzana 33. Calle "M" y "Calle Proyectada"
Zona 01; Sector 01; manzana 34. Calle "Calle Proyectada"
Zona 01; Sector 02; manzana 01. Canal de Riego y Límite Urbano
Zona 01; Sector 02; manzana 02. "Vía a Cangopita" y canal de riego
Zona 01; Sector 02; manzana 03. "Vía a Amaluza" y Límite Urbano

Art. 5.- Área Urbano-Marginal de la Parroquia "Colaisaca".- El área urbano-marginal del Centro Poblado de la cabecera parroquial de Colaisaca, tiene las siguientes coordenadas y zonas:

Coordenadas: (9522616; 644779), (9522651; 645139.5)
Zona 01; Sector 01; manzana 01. Calle "Vía a Surunuma" y "Calle Proyectada"
Zona 01; Sector 02; manzana 01. Calle "S/N" y "Calle Proyectada"

Art. 6.- Área Urbano-Marginal de la Parroquia "Utuana".- El área urbano-marginal del Centro Poblado de la cabecera parroquial de Utuana, tiene las siguientes coordenadas y zonas:

Coordenadas: (9517791; 643310)
Zona 01; Sector 01; manzana 01. Calle "S/N"

Art. 7.- Área Urbano-Marginal de la Parroquia "Sanguillin".- El área urbano-marginal del Centro Poblado de la cabecera parroquial de Sanguillin, tiene las siguientes coordenadas y zonas:



Coordenadas: (9507166; 664727), (95069; 664512)
 Zona 01; Sector 01; manzana 10. Calle "A" y calle "E"
 Zona 01; Sector 01; manzana 11. Calle "A" y calle "E"
 Zona 01; Sector 01; manzana 01. Calle "B" y calle "G"

Art. 9.- Actualización de áreas urbano-marginales en los centros poblados de las cabeceras parroquiales de El Lucero, Colaisaca, Utuana y Sanguillin.- La Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, en forma obligatoria y bajo su absoluta responsabilidad, actualizará las áreas urbano-marginales de los centros poblados de las cabeceras parroquiales de El Lucero, Colaisaca, Utuana y Sanguillin, hasta el mes de abril del año dos mil doce; y, dicho informe se lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Avalúos y Catastros, para los ajustes correspondientes, sin perjuicio de realizar las correcciones que fuesen necesarias si el caso lo amerita.

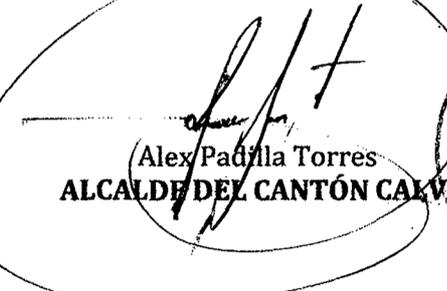
DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La Jefatura de Avalúos y Catastros, se registrá de manera obligatoria a las áreas urbanas determinadas en esta ordenanza como urbano-marginales para el cobro de impuestos y exenciones a que hubiere lugar por efecto de estar ubicada una propiedad en estas áreas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia luego de su promulgación y publicación en la página web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a los tres días del mes de Octubre del año 2011.

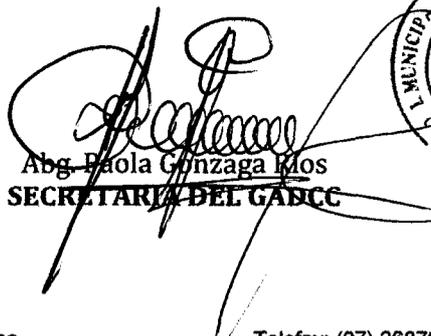





(Alex Padilla Torres)
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- CERTIFICO: Que en las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal del Cantón Calvas, de fechas 29 de Septiembre y 03 de Octubre del 2011, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates la **ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANO MARGINAL DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA**




Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC



SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-
 Cariamanga, a 04 de Octubre del 2011, a las 14H30; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC



ALCALDIA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCION.- Cariamanga, 03 de Octubre del 2011.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono favorablemente la presente ordenanza y autorizo su promulgación, en el Registro Oficial.

Alex Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-
 Cariamanga, 04 de Octubre del 2011; las 15H15.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Alex Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas. Lo Certifico.

Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC

